RESOLUCIÓN No. 1652
(10 de noviembre de 2026)

Por la cual se ordena la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SMC-023-2026

EL SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 476/26) DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que así mismo, el artículo 2 constitucional consagra, que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados por la Constitución Política de 1991, al disponer que dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que en términos del artículo 311 constitucional al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propios por la Constitución y la Ley en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011 se dispuso una competencia residual al expresar que los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté asignada expresamente a los departamentos o de la Nación

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

Que el presente proceso de contratación guarda concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 022 del 15 de septiembre de 2025, denominado *"Duitama Nuestra Prioridad 2025-2027"*.

Que este proceso se enmarca en el eje Estratégico 4: Gobierno eficiente, seguro y ordenamiento territorial, dentro del Sector 4.6. Gobierno territoria, y específicamente en el 4.6.1. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, cuyo objetivo es: *"Fortalecer las capacidades tecnológicas, logísticas operativas de los organismos de seguridad y justicia, y al mismo tiempo promover la prevención social de la convivencia, con el fin de garantizar un entorno más seguro, amentar la convivencia ciudadana y mejorar la respuesta institucional ante las emergencias y la criminalidad"*

Que de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 de 2012, corresponde al municipio de Duitama promover el desarrollo de su territorio, construir la paz social y garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Asimismo, bajo los lineamientos de la Ley 418 de 1997 (y sus prórrogas), los entes territoriales están facultados para dotar de herramientas logísticas y de movilidad a la Fuerza Pública a través de los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), con el fin de propiciar la preservación del orden público.

Que actualmente, el municipio de Duitama experimenta dinámicas de crecimiento demográfico, comercial y urbano que exigen una respuesta institucional ágil frente a la comisión de delitos de alto impacto urbano y rural (como el hurto a personas, comercio, residencias y microtráfico).

Que, para contrarrestar estas problemáticas, la Estación de Policía de Duitama y el Grupo de Caballería Mecanizado N° 1 Silva Plazas del Ejército Nacional ejecutan planes de patrullaje, control de cuadrantes y operaciones de presencia institucional. No obstante, las capacidades de reacción e intervención aérea o pedestre son limitadas debido a que el parque automotor actual asignado a estas instituciones presenta un avanzado estado de obsolescencia operativa, deterioro por uso continuo y altas demandas de mantenimiento preventivo y correctivo.

Que la falta de medios de transporte idóneos reduce la capacidad de despliegue de las patrullas en los distintos barrios de la zona urbana, así como en las veredas y áreas perimetrales de la geografía del municipio, incrementando los tiempos de respuesta ante los llamados de emergencia de la ciudadanía.

Que el Municipio de Duitama requiere adquirir motocicletas con sus especificaciones técnicas de fábrica homologadas para el servicio oficial. Con esta contratación se pretende satisfacer la necesidad de optimizar, renovar y robustecer la capacidad logística y de movilidad de la Policía Nacional y del Ejército Nacional con jurisdicción en la localidad.

Que la alternativa comprende la adquisición, el suministro y la entrega de seis vehículos para fortalecer la capacidad de movilidad de los organismos de seguridad que prestan sus servicios en Duitama, distribuidos en tres motocicletas para la policía y tres motocicletas para el ejército cumpliendo las características de las fichas técnicas de cada una de las instituciones

Que en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se ha publicado el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y en él se encuentra el proyecto.

Que el Municipio ha emitido el correspondiente pliego de condiciones definitivo.

Que es necesario continuar el proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía NO.SMC-023-2026, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SMC-023-2026, cuyo objeto es: *"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL Y EL EJÉRCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA"*, según las necesidades que por este concepto se generen, identificadas y consignadas en los estudios previos y el pliego de condiciones, el cual se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	10 DE NOVIEMBRE DE 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.	10 DE NOVIEMBRE DE 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
MANIFESTACIÓN DE INTERES DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE OFERENTES (3 DÍAS SIGUIENTES AL ACTO DE APERTURA)	10 AL 13 de NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 4:00 PM	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
REALIZACION DE SORTEO	NO HAY SORTEO	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2026, HASTA LAS 4:00 PM	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
RESPUESTA OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO	19 DE NOVIEMBRE DEL 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	19 DE NOVIEMBRE DEL 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. De conformidad al ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
FECHA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	23 DE NOVIEMBRE DEL 2026 9:00 A.M.	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
PERIODO DE EVALUACIÓN	HASTA EL 24 NOVIEMBRE DE 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION	24 DE NOVIEMBRE DEL 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
TRASLADO DE LA EVALUACION Y OBSERVACIONES A LA MISMA	DEL 25 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 4:00 PM	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACION	30 DE NOVIEMBRE DEL 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
	30 DE NOVIEMBRE DEL 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

ADJUDICACIÓN		
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	OFICINA DE CONTRATACION, UBICADA EN LA OFICINA 306 DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO ALCALDIA DE DUITAMA

ARTÍCULO SEGUNDO: Podrán presentar propuesta todas las personas naturales y jurídicas con capacidad para presentar ofertas y celebrar todos los contratos.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso contractual a que se refieren los artículos anteriores se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y sus Decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del Pliego Definitivo y toda la información relativa a la presente convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Convocar para las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003.

ARTICULO SEXTO: El valor estimado del contrato es CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($443.400.000,00), respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal No.2026001560 rubro presupuestal 2.3.2.4.1.45.01.1000.5 Fortalecimiento parque automotor fuerzas armadas

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, en Duitama hoy diez (10) días de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

JULIÁNN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI
Secretario de Gobierno
Ordenador del Gasto (Decreto No.476/26)

Proyectó: Jenifer Andrea Castro Díaz- Abogada - Secretaria General